

UT/RS/024/2024  
Folio No. 072045324000023  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
31 de mayo de 2024  
Respuesta a solicitud de información

**Estimada Persona Solicitante:**

El día 29 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio **072045324000023**, en la cual requiere:

***“Copia en versión electrónica de los convenios firmados entre el gobierno del estado y la Agencia Alemana de Cooperación para el Desarrollo Sustentable (GIZ), lo anterior del año 2015 al año 2024”***

Al respecto, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 67, 68, 70, fracciones II, IV y V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con las facultades que la citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 30 de mayo del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador determinó que una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, y revisada de forma exhaustiva la normatividad que rige a este Organismo Auxiliar del Ejecutivo, no fue encontrada en las atribuciones que competen a cada uno de sus órganos administrativos, alguna con la que se pueda válidamente concluir que la información solicitada sea competencia de los mismos, **ya que no cuenta con facultades para resguardar o compilar los contratos, convenios, acuerdos o cualquier instrumento suscrito por el Estado de Chiapas, a través de sus legítimos representantes, con independencia de la materia o las instituciones públicas o privadas con las que se suscriba**; lo anterior, en consideración a lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, y 3 del Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, mismos que fueron publicados en los Periódicos Oficiales números 414, Segunda Sección, de fecha 08 de diciembre de 2018, y 037, Cuarta Sección, de fecha 05 de junio de 2019.

De igual forma, el 31 de mayo del año 2024, el Comité de Transparencia de este Organismo Auxiliar, determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser competencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, **confirmándose la determinación de incompetencia** para conocer y otorgar respuesta favorable a la Solicitud de Información con número de folio **072045324000023** y sugiriendo al solicitante dirija su petición al probable Sujeto Obligado competente en el ámbito de sus atribuciones, facultades o funciones, que en este caso pudiera ser la **Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural**; lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 21 y 35, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, bajo el Decreto número 020, que pueden ser consultados en las páginas 12 y 41 del archivo digital contenido en la siguiente liga electrónica:

[https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0065.pdf?v=Mjc=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0065.pdf?v=Mjc=)



En tal virtud, en cumplimiento a los Resolutivos del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, se notifica el contenido de los mismos:

**“PRIMERO.-** Se confirma la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador.

**SEGUNDO.-** En su momento, archívese el expediente número **072045324000023** como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Organismo Auxiliar a efecto de que la haga del conocimiento del solicitante, a través de la modalidad de entrega establecida en su solicitud.”

Atendiendo a las obligaciones de los Sujetos Obligados del artículo 60, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente oficio de respuesta, el cual se digitaliza y envía al solicitante a través de del medio electrónico indicado para su notificación, en términos del artículo 149 de la citada ley.

**Atentamente**



**Cristian Jairo Laflor Reynoso**  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Consejería Jurídica del Gobernador

